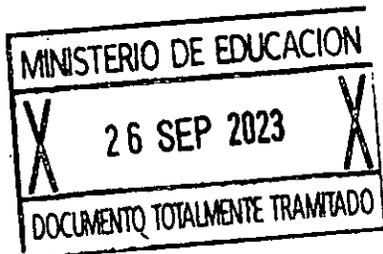




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PGC/AM/MIV/MRA/ASB/RE

DETERMINA LOS MONTOS A DISTRIBUIR ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DEL SALDO DEL TÍTULO I: "LINEA GENERAL" DEL DECRETO N° 121, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES, QUE REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN "APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094" PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 5107

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

004954 26.09.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en los decretos N° 25 y N° 140 y el decreto exento N° 1224, todos de 2022, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 26, de 2023, del Ministerio de Educación; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2, de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum interno N° 06/1044, de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, contempla recursos para la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, que en su conjunto asciende a M\$77.650.343.-

4° Que, la Glosa 07 del Programa 02 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

5° Que, asimismo la Glosa ya descrita establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022 por este concepto.

6° Que, a su vez, la referida Glosa 07 del Programa 02, señala que incluye hasta M\$2.922.084.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2022, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

7° Que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero de la glosa 07, se dictó la resolución exenta N° 726, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir entre las universidades estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094, de conformidad a lo establecido en la mencionada ley N°21.516 de presupuestos del sector público para el año 2023.

8° Que, los valores determinados a través de la precitada resolución exenta N° 726, de 2023, fueron distribuidos mediante el decreto N° 26, de 2023, del Ministerio de Educación, por un monto total de M\$29.891.303, los que fueron entregados durante el primer semestre del año 2023, a las universidades estatales, de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

9° Que, la última modificación del antes mencionado decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" (en adelante, "el reglamento"), se realizó mediante la dictación del decreto N° 64, de 2023, de la misma Secretaría de Estado, incorporando modificaciones al Artículo 2° del Título I: "Línea General".

10° Que, en virtud de lo señalado en la glosa 07, los recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, por lo que corresponde aplicar el procedimiento de cálculo establecido en dicho reglamento, para determinar el monto total a distribuir a cada universidad estatal por concepto de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" para el año 2023.

11° Que, el artículo 2° del reglamento, en su primer inciso indica que la distribución de los recursos del Título I se hará sumando los valores obtenidos en su literal a) (Elemento Mixto), en su literal b) (Elemento de Desempeño) y en su literal c) (Elemento de

compensación de brechas distributivas), tras aplicar la fórmula que dichos literales describen. El literal a) distribuye recursos en base a montos e indicadores sancionados por dicho cuerpo reglamentario y el literal b), dispone que el monto a distribuir por este elemento se determinará mediante la diferencia del monto establecido por la Ley de Presupuestos para la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" y la suma de los valores obtenidos por todas las instituciones favorecidas en los literales a) y c) y el monto que corresponda distribuir a las universidades del Estado en los términos de Título II del respectivo reglamento.

12° Que, el inciso final del Artículo 2° del reglamento, indican que al monto final obtenido de la suma indicada en el inciso primero del mismo Artículo 2°, esto es, la suma de los montos obtenidos en el Elemento Mixto, en el Elemento de Desempeño y en el Elemento de compensación de brechas distributivas, se le deducirá los recursos que por mandato legal deban o puedan otorgarse en forma anticipada o por otro mecanismo de asignación que la misma norma establezca, también para cada universidad.

13° Que, al deducir los recursos distribuidos por decreto N° 26, de 2023, de Educación, del monto final obtenido de la suma del Elemento Mixto, el Elemento de Desempeño y en el Elemento de compensación de brechas distributivas, tal como lo establece el citado inciso final del Artículo 2° del reglamento, se obtienen los saldos de montos de recursos a distribuir en el año 2023 a cada universidad, por concepto del Título I de ese mismo cuerpo reglamentario.

14° Que, a través del Memorandum Interno N°06/1044, de fecha 11 de septiembre de 2023, se solicitó revisar la propuesta de acto administrativo que determina los montos a distribuir por concepto de saldo del Título I: Línea General de AIUE, para su aprobación administrativa.

15° Que, en consecuencia, corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior dictar el acto administrativo que determine los montos a distribuir a las universidades estatales, por concepto del saldo del Título I: "Línea General" del decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", resultando un monto a distribuir de M\$44.836.954.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése los montos de recursos a distribuir entre las universidades estatales, por concepto del saldo del Título I: "Línea General" del Decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, según se indica a continuación:

N°	Institución	Monto M\$
1	UNIVERSIDAD DE CHILE	6.004.561
2	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	3.702.730
3	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	2.305.290
4	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	2.596.551
5	UNIVERSIDAD DE TALCA	3.320.058
6	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	2.468.085

7	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	2.517.123
8	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	2.075.969
9	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	1.908.634
10	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2.183.517
11	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	2.687.697
12	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	3.064.952
13	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	2.851.536
14	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	2.516.172
15	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	271.966
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	2.312.261
17	UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	771.343
18	UNIVERSIDAD DE AYSÉN	1.278.509
	Total	44.836.954

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución exenta a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior	18
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	25